

PEI

3.5 Capacitación y formación docente

La capacitación y formación de los docentes de la Institución Educativa Nueva Granada contribuirá a su desarrollo profesional y a la vez a mejorar la calidad de la educación de los estudiantes de la zona rural de Cartago.

Básicamente estará orientada en dos direcciones que permitirán la actualización de conocimientos relacionados con su labor docente:

1. Inglés: Firmar convenio con un Instituto de Enseñanza de la lengua Inglesa para que los docentes de esta Institución desarrollen competencias comunicativas en Inglés.
2. Pedagogía: En cada semana Institucional se dará un espacio para profundizar sobre contenidos pedagógicos. Este se desarrollará mediante el método de Seminario Alemán, el cual implica participación activa, método dialogal y colaboración mutua entre los mismos docentes. Para su desarrollo se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Los temas: Serán programados anticipadamente para que cada uno de los docentes investigue sobre ellos.
 - Las sesiones: Los docentes deberán estar todos sentados en mesa redonda.
 - El director: Será uno de los docentes o un invitado a la sesión, el cual debe nombrar al relator, correlator y protocolante. De igual manera debe encargarse de iniciar la sesión orientando el trabajo a desarrollar. Dará la palabra o indicará quién debe reflexionar sobre lo expuesto. Sacará conclusiones, aclarará interrogante, etc.
 - El relator: Presentará el tema del día de acuerdo al tiempo asignado por el director.
 - El Correlator: Será el encargado de la parte crítica de la sesión; el encargado de señalar las inconsistencias del relator, proponer preguntas interesantes para debatir, contra ejemplos, etc.
 - El protocolante: Levantará la memoria de la sesión siendo fiel a ella pero proponiendo aportes personales y originales. El protocolo debe consignar el tema que sigue en el próximo seminario.
 - El cierre: la sesión la finalizará el director proponiendo el tema que sigue en el próximo seminario.

LA CONVIVENCIA

Artículo 46.- Para la Institución Educativa la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral de (el) (la) estudiante a través de la formación en principios, valores,

derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendental del ser humano.

Artículo 47.- Si se quebrantan los deberes o las obligaciones, contenidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia; o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del establecimiento, o afectando su buen nombre con comportamiento negativos fuera del mismo, el (la) estudiante será evaluado(a) de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan.

Artículo 48.- Para todos los efectos se consideran **FALTAS** las violaciones a los deberes, el incumplimiento a las obligaciones y compromisos; y para la aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación de las faltas en: **LEVES, GRAVES, Y GRAVÍSIMAS.**

Artículo 49.- El proceso de normalización, de disciplina, o de conducta es continuo y su evaluación se adelantará por cada educador y será comunicado a los Padres de Familia en cita previa y por escrito, enviada por el Director de Grupo o por el (la) Coordinador(a) respectivo(a).

Artículo 50.- Al finalizar cada uno de los períodos académicos en que se encuentra distribuido el año escolar, el Director de Grupo informará a cada uno(a) de los(as) estudiantes, Coordinador, a el Rector y a los Padres de Familia o Acudientes, los resultados de la evaluación académica, disciplinaria y comportamental [mas las recomendaciones respectivas](#) contenida en el boletín respectivo.

Artículo 51.- La Institución Educativa prescribe algunas sanciones ([artículo 56](#)) como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el (la) estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

Artículo 52.- Los actos de indisciplina de los(as) estudiantes son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el(la) estudiante comprometido(a) reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta o su comportamiento.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 53.- FALTAS LEVES: Son todos aquellos comportamientos y/o actitudes de (el) (la) estudiante que impiden el normal desarrollo del proceso educativos y formativo, no recurrente, que dificultan la organización de la Institución Educativa, sin que causen perjuicio físico o moral a los demás miembros de la Comunidad Educativa. Estas faltas leves son las siguientes:

1. **INCUMPLIR** en todo o en parte el Régimen de los Deberes y de las Obligaciones establecidos en el Presente Reglamento o Manual de Convivencia de los (las) estudiantes. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres (3) veces de forma consecutiva;
2. Incumplir sin justa causa comprobada los horarios establecidos por la Institución Educativa para sus actividades académicas. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces.
3. Entorpecer el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas, culturales y religiosas desarrolladas por la Institución Educativa, dentro y fuera de las instalaciones de la misma. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
4. Expresarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, o durante las actividades programadas por la Institución fuera de sus instalaciones, con un vocabulario soez o en ejercicio de modales inadecuados. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
5. Interrumpir las clases y todos los actos académicos, religiosos, culturales, deportivos, mediante la charla constante; sin respetar el turno para intervenir; respondiendo al celular; mediante el envío y recepción de mensajes vía teléfono celular; levantarse del puesto sin autorización; ignorando la clase para escuchar música; masticando chicle. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
6. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva; [sin una excusa justificable enviada por el padre de familia.](#)
7. Retirarse sin justa causa de la clase o de cualquier actividad académica, religiosa, cultural o deportiva; y también se incurrirá en la misma falta cuando se retire de la misma actividad sin el permiso correspondiente. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
8. Desacatar las órdenes, instrucciones e indicaciones dadas por el Consejo Directivo, el Rector; el Consejo Académico, el coordinador, Directores(as) de Grupo y demás Educadores, en lo de su competencia. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
9. El uso inadecuado e indebido de los servicios del establecimiento, materiales de trabajo y de bienestar educativo. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
10. Desaseo personal, en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
11. Apodar o endilgarle alias a los (las) compañeros(as) o algún miembro de la Comunidad Educativa. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave

- cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
12. Presentarse a la institución sin los implementos necesarios para las actividades escolares. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
 13. Irrespeto a los compañeros mediante abucheo, burla o apodos. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
 14. No devolver desprendibles y documentación a tiempo. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
 15. No presentar las excusas o no hacerlo dentro del tiempo oportuno. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
 16. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
 17. Masticar chicle. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
 18. No respetar el conducto regular, ni el Debido Proceso. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva;
 19. Consumir alimentos en clase y dentro de las aulas. Este comportamiento dejará de ser una falta leve y pasará a ser una falta grave cuando se presente más de tres veces de forma consecutiva.

Artículo 54.- FALTAS GRAVES: Son faltas graves aquellas conductas o comportamientos que atentan contra la planta física, y los principios de la Institución Educativa; También son faltas graves las conductas que causan perjuicios morales, éticos, materiales o físicos de los demás miembros de la Comunidad Educativa; de igual manera son faltas graves los comportamientos que atentan contra los derechos de los demás afectando la convivencia pacífica dentro de la Institución. Estas faltas graves son las siguientes:

1. Se constituye en falta **GRAVE** la incursión en más de tres veces consecutivas por parte de (el) (la) estudiante en una o más de las faltas descritas como leves en el artículo inmediatamente anterior;
2. Atentar contra la planta física, material científico, material de laboratorio, salas de informática, material de biblioteca, sillas universitarias, mobiliario de la Institución, vehículos, y demás objetos y elementos de la Institución o que se encuentren dentro de ella;
3. Suplantar a otra estudiante o incurrir en falsedad personal en la presentación de evaluaciones, trabajos o cualquiera otra actividad académica, deportiva, cultural o religiosa dentro de la Institución; o en cualquier actividad programada de manera oficial

fuera de las instalaciones de la Institución Educativa.

4. Suplantar la firma de los padres o acudientes;
5. Faltar al respeto de hecho, palabra u omisión a directivos, educadores, compañeros(as) y empleados de la Institución;
6. Faltar al respeto de hecho, palabra u omisión a terceras personas dentro de las Instalaciones de la Institución o en actos académicos, deportivos, culturales, religiosos y sociales, desarrollados por la Institución fuera de sus instalaciones;
7. Incurrir en injuria o calumnia contra terceras personas o contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa.
8. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del establecimiento educativo;
9. Incumplir los compromisos académicos y disciplinarios celebrados con la Institución Educativa.
10. Promover, difundir, vender o hacer circular material pornográfico dentro de las Instalaciones de la Institución Educativa.
11. Promover la comercialización de todo tipo de objetos o elementos dentro de la Institución Educativa.
12. Incurrir en complicidad o encubrimiento en actos de falsedad personal, suplantación y fraude en actividades académicas;
13. Incurrir en complicidad o encubrimiento en actos de apropiación de objetos que pertenezcan a la Institución Educativa; así como de objetos personales y no personales que pertenezcan a otro miembro de la Comunidad Educativa o de terceros. Todo esto en hechos ocurridos dentro de las Instalaciones de la Institución Educativa;
14. Traer al plantel elementos tales como MP3, MP4, revistas, juegos de azar o cualquier otro elemento diferente, a los necesarios para el trabajo escolar y que lo pudiesen entorpecer.
15. Realizar manifestaciones físicas que comprometan la moral y las buenas costumbres;
16. Atentar contra el buen nombre de la Institución Educativa;
17. Utilizar los servicios de cafetería, tienda escolar o restaurante escolar y biblioteca o sala de sistemas sin la debida autorización; y
18. Evadirse o ausentarse del plantel sin autorización del Rector o de la autoridad competente.
19. Tomar objetos de la institución o personales sin permiso o autorización; de directivos, educadores, compañeros(as) y empleados de la Institución;
20. Utilizar diferentes objetos y sustancias para realizar bromas a compañeros y docentes (agua, pintura, huevos, harina, goma de mascar, agujas, etc...).
21. Escribir o dibujar vulgaridades en algún lugar de la institución.

Artículo 55.- Son FALTAS GRAVISIMAS: Son aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA**; que afectan derechos individuales y colectivos de los miembros de la Comunidad Educativa, y que atacan

directamente la convivencia, la estabilidad y la integridad moral. También son faltas gravísimas aquellas que han sido descritas como tales en el código de la infancia y la adolescencia en concordancia con la Ley Penal. Estas faltas gravísimas son las siguientes:

1. La reincidencia en dos o más veces, en cualquiera de las faltas consideradas como graves en el presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia;
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, alucinógenas, psicotrópicos o de barbitúricos;
3. Portar, consumir, distribuir a título gratuito u oneroso, así como expender sustancias embriagantes, alucinógenas, psicoactivas, psicotrópicos o barbitúricos dentro de la Institución o en actividades programadas por la Institución fuera de sus instalaciones;
4. Portar, usar, suministrar o distribuir cualquier tipo de arma y/o artefacto explosivo; así como intimidar con estos elementos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro de las instalaciones de la Institución;
5. Realizar prácticas sexuales, heterosexuales, homosexuales o lésbicas dentro de las instalaciones de la Institución;
6. El acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro de las instalaciones de la Institución;
Portar, difundir, comercializar o distribuir material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.
7. Realizar prácticas propias de grupos de pandillas, de grupos al margen de la Ley y de sectas satánicas; así como el uso de la tabla WE-HA; la práctica de cultos paganos, hechos y actos de brujería y también prácticas espiritistas;
9. Apropiarse para sí o a favor de terceros, sin justa causa, sin autorización o sin el consentimiento, de objetos personales y no personales que pertenezcan a otro miembro de la Comunidad educativa, o de terceros. Todo esto en hechos ocurridos dentro de las Instalaciones;
10. Apropiarse para sí o a favor de terceros, sin justa causa, sin autorización o sin el consentimiento, de objetos que pertenezcan a la Institución Educativa.
11. Portar, consumir, expender o distribuir cualquier clase de cigarrillos, cigarros o tabacos;
12. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a terceros dentro de las Instalaciones de Institución Educativa.
13. Falsificar firmas, sellos o cualquier clase de documentos y que estos documentos sean usados para presentar evaluaciones o trabajos escritos; así como para la acreditación y cumplimiento de requisitos ante la Institución Educativa.
14. La práctica del fraude en cualquiera de sus formas, incluida la violación de lo derechos de autor en la presentación de: evaluaciones y trabajos escritos;
15. Ofrecer o dar dinero o cualquier tipo de dádiva a los docentes, directivos docentes, coordinadores, directores de grupos, empleados, Consejo Académico, Rector (a) y Consejo Directivo para la obtención de beneficios personales relacionados con las actividades académicas, deportivas, religiosas, culturales y sociales programadas por la Institución Educativa para el correspondiente año lectivo;
16. Usar la red de Internet para aspectos diferentes a los establecidos por la Institución; y

17. Indisciplina permanente y/o reiterado bajo rendimiento académico.
18. violentar cualquiera de las dependencias de la institución y enseres (salones, baños, biblioteca, sala de sistemas, cocina...)

Artículo 56.- LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SON LAS SIGUIENTES:

- a. Las sanciones establecidas por la Institución Educativa Nueva Granada para las faltas leves son las siguientes:
 1. Llamado de atención verbal: oral y escrito, el cual se anotará en el observador del estudiante con sus respectivos descargos.
- b. Las sanciones establecidas por la Institución Educativa Nueva Granada para las faltas graves son las siguientes:
 1. Cambio de Jornada de el (la) estudiante, si hubiere la posibilidad.
 2. Matrícula en observación;
 3. La suspensión de clases por el tiempo que se considere conveniente; esta suspensión va de 1 a 5 días;
- c. Las sanciones establecidas por la Institución Educativa Nueva Granada para las faltas gravísimas son las siguientes:
 1. Cambio de Jornada de el (la) estudiante, o sede, si hubiere la posibilidad.
 2. Matrícula de Observación si no ha sido impuesta.
 3. Matrícula Condicional;
 4. La suspensión de clases por el tiempo que se considere conveniente; esta suspensión va de 5 a un máximo de 20 días;
 5. Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO: Durante la investigación de una falta grave o gravísima el Rector de la Institución podrá suspender de sus clases y de manera indefinida a lo(s) estudiante(s) implicado(s), previa solicitud por escrito del Coordinador si lo hubiere, o del Director de Grupo, en su defecto.